



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UIPPE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.F. J. JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C. SANDRA TORRES FLORES; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL M. EN ING. FELIPE DE JESÚS MORENO ROJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “UIPPE”, LA “CONTRALORÍA MUNICIPAL”, LA “TESORERÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Es sustancial el monitoreo y la evaluación de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que, la Presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

El Gobierno Municipal, publicó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023” en la Página Oficial del Ayuntamiento, que tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, se emitió y publicó el “Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023”, asimismo, se dieron a conocer los “Términos de Referencia” para el desarrollo de la evaluación señalada en dicho PAE, ambos mediante el sitio Web del Ayuntamiento: <https://almoloyadejuarez.gob.mx>



El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2023".

DECLARACIONES

1. DE LA "UIPPE":

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que la "UIPPE" cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Morelos No. 1, Col. Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México. C.P. 50900.

2. DE LA "CONTRALORÍA MUNICIPAL":

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que la "CONTRALORÍA MUNICIPAL" cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Morelos No. 1, Col. Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México. C.P. 50900.



3. DE LA "TESORERÍA":

3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.2. Que la "TESORERÍA" cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Morelos No. 1, Col. Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México. C.P. 50900.

4. DE "EL SUJETO EVALUADO" DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

4.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86 y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.2. Que la "DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Morelos No. 1, Col. Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México. C.P. 50900.

5. DE "LAS PARTES":

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.



5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023”, en la disposición VIGÉSIMA TERCERA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “**EL SUJETO EVALUADO**” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Diseño Programático al **Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) (FAISMUNDF) Ejercicio Fiscal 2022. Fuente de Financiamiento 250101.**

SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

De la “UIPPE”:

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de Almoloya de Juárez 2023.
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos.
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado.
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado.
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- i) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet.

De la “CONTRALORÍA MUNICIPAL”:

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información.



- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

De la "TESORERÍA":

- a) Proporcionar el presupuesto que requiere el sujeto evaluado para el cumplimiento de sus actividades programadas.
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- c) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones y los ASM emitidas con motivo de la evaluación.
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

DE "EL SUJETO EVALUADO" "DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS":

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma.
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos.
- e) Enviar a la "UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" invitarán a la Tesorería para que acuda como testigo en las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.



CUARTA. DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la mejora del Programa Presupuestario con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora. Bajo los siguientes formatos:

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad Comprometida	Fecha de Cumplimiento
1	Derivado de la evaluación de Diseño Programático realizada al Programa Presupuestario "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) (FAISMUNDF)" Ejercicio Fiscal 2022. Fuente de Financiamiento 250101, se identificó que es necesario elaborar un diagnóstico actualizado del problema o problemas que se atienden con los recursos ministrados al Municipio con cargo al FAIS-FISMDF, identificando su contribución en los Programas presupuestarios del Municipio.	Elaborar y documentar un diagnóstico actualizado del problema o problemas que se atienden con los recursos ministrados al Municipio con cargo al FAIS-FISMDF, identificando su contribución en los Programas presupuestarios del Municipio.	27 de marzo de 2024
2	El programa presupuestario no cuenta con metodología de definición y cuantificación de las poblaciones a nivel Municipal, lo que provoca el manejo de cifras diferentes entre las fuentes de información, además de confusión en las definiciones de población potencial y objetivo.	Establecer una metodología en la cual se pueda identificar la definición de cada una de las poblaciones, así como el mecanismo utilizado para la cuantificación de la población objetivo, potencial y atendida, lo que permitirá contar con los elementos para registrar los valores de cada una de ellas.	27 de marzo de 2024
3	El programa no cuenta con una MIR específica a nivel Municipal.	Construcción de la MIR específica del FAIS-FISMDF a nivel Municipal, diseñada conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), para garantizar la congruencia en su lógica vertical y horizontal, la cual deberá vincularse a los objetivos nacionales, estatales y municipales.	27 de marzo de 2024
4	No se reportan los avances del ejercicio y destino de los recursos del programa y no se cuenta con un apartado específico en el sitio web del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez para su publicación.	Identificar y documentar la comprobación del gasto para el FAIS-FISMDF.	27 de marzo de 2024
5	No se tiene evidencia del reporte que emite el Municipio para dar cumplimiento al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Documentar y publicar en el sitio web del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez los reportes que emite el Municipio para dar cumplimiento al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.	27 de marzo de 2024



QUINTA. CUMPLIMIENTO.

La "UIPPE" determinará si las acciones y los compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al último día hábil del primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023".

SÉPTIMA. PRÓRROGA.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación del presente Convenio, corresponde a la “**CONTRALORÍA MUNICIPAL**” y por la “**UIPPE**”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “**Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023**”.

El presente Convenio se firma al margen y al calce por quintuplicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

POR “EL SUJETO EVALUADO”

**M. EN ING. FELIPE DE JESÚS MORENO
ROJAS**

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA “UIPPE”

C.F. J. JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN

TITULAR DE LA UIPPE

POR LA “CONTRALORÍA MUNICIPAL”

MTRA. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO

CONTRALORA MUNICIPAL

POR LA “TESORERÍA MUNICIPAL”

L.C. SANDRA TORRES FLORES

TESORERA MUNICIPAL